



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/C.3/51/13
8 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Quincuagésimo primer período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 110 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Carta de fecha 6 de noviembre de 1996 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de la Federación de
Rusia ante las Naciones Unidas

De conformidad con la resolución 48/155 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, tengo el honor de transmitir adjunto el documento sobre la cuestión relativa a la situación de los derechos humanos en Letonia y Estonia (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto del presente documento como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 110 c) del programa.

(Firmado) C. LAVROV

ANEXO

Sobre la cuestión relativa a la situación de los derechos humanos
en Letonia y Estonia

Más de 1 millón de residentes permanentes en estos países (más de 700.000 en Letonia y más de 300.000 en Estonia) pertenecientes a minorías, se han visto privados de su ciudadanía y, en consecuencia, de su condición de minoría nacional.

I. En 1996 la situación de los representantes de nacionalidades no reconocidas que utilizan el idioma ruso como medio de comunicación interétnico (la población rusoparlante) en Letonia y Estonia, lejos de experimentar alguna mejoría, ha registrado una tendencia al empeoramiento.

La política seguida por Letonia y Estonia en relación con las personas consideradas no ciudadanos, en virtud de las leyes aprobadas por los parlamentos de esos dos países tras la proclamación de su independencia en 1991, adquiere un carácter discriminatorio cada vez más desenfadado, al tiempo que el objetivo que se persigue de "alienar" a la población rusoparlante se disimula cada vez menos. En la práctica, ello conduce a la alteración del actual equilibrio étnico y a la edificación en Estonia y Letonia de sociedades basadas en principios monoétnicos.

II. El pretexto principal para modificar la condición de cientos de miles de residentes permanentes en Letonia y Estonia que no son oriundos de esos países ha sido la legislación promulgada en estos países, de resultas de la cual esas personas han sido despojadas arbitrariamente de la ciudadanía y declaradas extranjeros en los propios países donde residen, con lo cual se ha menoscabado sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales fundamentales. En la legislación de Letonia y de Estonia se cuentan hasta la fecha más de 60 y más de 40 diferencias de principio, respectivamente, entre los derechos que disfrutaban los ciudadanos y los no ciudadanos del país.

Estonia

1. Como consecuencia de la política sistemática seguida por Estonia encaminada a alienar la parte de la población de origen no estonio, entre 1991 y 1996 abandonaron el país más de 100.000 habitantes considerados no ciudadanos, mientras que 116.000 residentes rusoparlantes adoptaron la ciudadanía rusa.

2. Las leyes promulgadas en Estonia entre 1992 y 1995 que tratan de los derechos y las libertades de los residentes rusoparlantes de estos países entraron en contradicción con el Acuerdo que rige las relaciones entre Estados suscrito por la Federación de Rusia y la República de Estonia el 12 de enero de 1991, en cuyos artículos 3 y 4 se garantiza a las personas que residían en territorio de la Federación de Rusia y de la República de Estonia en el momento de la firma del Acuerdo y que hubieran sido, a la vez, ciudadanos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), el derecho de conservar u obtener la ciudadanía de la Federación de Rusia o de la República de Estonia, según su libre albedrío, y se reconoce a los ciudadanos de la otra parte y a las personas sin ciudadanía, independientemente de su nacionalidad de origen, los derechos y

las libertades civiles y políticos y los derechos sociales, económicos y culturales, de conformidad con las normas del derecho internacional universalmente reconocidas en la esfera de los derechos humanos.

3. El 19 de enero de 1995 el Parlamento de Estonia aprobó la Ley de ciudadanía, en virtud de la cual se hicieron considerablemente más rigurosos los requisitos que deberían reunirse para su obtención, incluso en comparación con la legislación vigente en Estonia en el período comprendido entre 1992 y 1995. De conformidad con ese documento, el derecho a obtener la ciudadanía, en el caso de los residentes permanentes en la República de Estonia inscritos como tales con antelación al 1º de julio de 1990 puede ejercerse, en el mejor de los casos, después de transcurridos entre nueve y diez años, según se hubieran establecido en el país con documentos de residencia temporal (válida por tres años) o permanente (válida por cinco años), y también en dependencia de los trámites seguidos para la inscripción. Mientras no se haya obtenido la ciudadanía propiamente dicha, en virtud de esa Ley la estancia en Estonia de las personas que residieron legalmente en el territorio del país con antelación a julio de 1990 con documentos de residencia permanente se reduce a un carácter "temporal".

En particular, según la nueva Ley de ciudadanía, se hicieron más rigurosos los requisitos que deberían reunirse para poder asentarse en el país y se elevaron considerablemente los requisitos en lo que respecta al dominio del idioma estonio. Para obtener la ciudadanía ni siquiera constituye ya una ventaja haber contraído matrimonio con un ciudadano o una ciudadana de Estonia, trabajar en el país o poseer bienes raíces en Estonia. Con la aprobación de la Ley se priva de hecho a una parte considerable de la población de Estonia de la posibilidad de recuperar la condición de ciudadano perdida y se cierran las puertas a su participación en la vida política y socioeconómica del país. No es casualidad que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en sus observaciones finales relativas al informe presentado por Estonia sobre su cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, haya expresado su inquietud porque la política seguida por el Gobierno en la esfera de la naturalización y la ciudadanía haya suscitado una serie de problemas que obstaculizan el cumplimiento por Estonia del Pacto (véase el documento CCPR/C/79/Add.59).

4. Como consecuencia de la aprobación de esa Ley que viola el derecho a la ciudadanía enunciado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, cerca de 200.000 personas que no pertenecen a la nacionalidad autóctona se han convertido prácticamente en apátridas en Estonia, pese a que en la legislación estonia ni siquiera se reconoce la condición de apátrida, que reconoce la comunidad internacional a esta categoría de personas.

5. El 8 de julio de 1993 se aprobó para esa categoría de residentes permanentes en Estonia la Ley de extranjería, en la que se establece el trámite para la entrega de pasaportes a los extranjeros que hayan solicitado documentos de residencia en Estonia.

Los titulares de ese pasaporte han recibido de los legisladores nuevos derechos aún que los que se otorgan a los apátridas o a los ciudadanos de otros Estados que residen en el país. En el documento, por ejemplo, figura la especificación "ciudadano de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas",

lo que atribuye al interesado la ciudadanía de un Estado inexistente y lo priva, de hecho, de todo un conjunto de derechos, entre los que se cuenta el de protección jurídica y consular del que viaja al extranjero, y, en consecuencia, se obstaculiza la reunificación de las familias.

6. Además, lejos de cumplirse el plazo establecido para la culminación del proceso de entrega de los documentos mencionados, que era el 12 de julio de 1996 (como estaba previsto en el Decreto del Gobierno de la República de Estonia, de 7 de diciembre de 1995), en la práctica dicho proceso no abarca el número debido de personas. De las 110.000 personas que han solicitado sus documentos, sólo 20.000 los han recibido.

7. La lenta marcha del proceso de naturalización agrava la situación actual. Entre 1992 y 1996 poco más de 80.000 personas obtuvieron la ciudadanía estonia por la vía de la naturalización. De éstas cerca de 30.000 se hicieron ciudadanos luego de aprobar un examen sumamente difícil de su dominio del idioma estonio y de la Constitución del país (fundamentalmente, los que han residido en Estonia desde 1940); el resto, la mayoría, obtuvo la ciudadanía tras ser equiparados a la población de origen estonio por haber prestado "servicios excepcionales a la República de Estonia". El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ve con especial preocupación que en la legislación de Estonia no se dispone de vía de recurso contra una decisión administrativa por la que se rechace una solicitud de naturalización (véase el documento CCPR/C/79/Add.59).

8. La Ley de idioma aprobada en Estonia en 1995 ha contribuido a que se acentúe la discriminación de que son objeto en muchas esferas importantes de la vida social las personas que no dominan el idioma oficial. En la Ley no se prevé la posibilidad de cursar estudios en idiomas que no sean el estonio.

9. El vencimiento el 12 de julio de 1996 del plazo establecido para examinar las solicitudes de documentos de residencia temporal dio lugar a que más de 300.000 habitantes de Estonia vieran radicalmente modificada su situación jurídico-civil. Pese a que disfrutaban del derecho de permanecer legalmente en territorio de Estonia, gracias a la influencia ejercida por la comunidad internacional, esas personas se vieron trasladadas de la categoría de residente permanente a la de residente temporal, con lo que quedaron privadas de determinados derechos. En virtud de la Ley de privatización de Estonia, de 6 de mayo de 1993, en particular, sólo los residentes permanentes de la República gozan del derecho a privatizar la superficie que habitan. De modo análogo, sólo pueden adquirir su vivienda en usufructo permanente los residentes permanentes en Estonia.

De conformidad con la Ley de protección social de los desempleados, de 26 de octubre de 1994, el derecho a utilizar los servicios de la bolsa de trabajo y recibir prestaciones de desempleo se otorga exclusivamente a los residentes permanentes.

Una parte de la población de Estonia que sólo posee documentos de residencia temporal, se ve privada de la posibilidad de participar en la conducción de los asuntos del Estado y carece de acceso a las "condiciones generales de igualdad (respecto de) las funciones públicas del país" (artículo 25 del Pacto). A ese respecto, en lo que concierne a la situación en Estonia el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas expresó su

inquietud por que "las condiciones para el nombramiento o el empleo en cualquier puesto al servicio del Estado o de un organismo de administración local, en particular la exclusión automática de las personas incapaces de cumplir la exigencia de prestar un juramento solemne por escrito en relación con sus actividades precedentes (bajo el régimen anterior), dé lugar a una restricción no razonable del derecho de acceso al servicio público sin discriminación" (véase el párrafo 13 del documento CCPR/C/79/Add.59).

10. Las autoridades de Estonia dificultan la aplicación de numerosas disposiciones del acuerdo suscrito por la Federación de Rusia y la República de Estonia el 26 de julio de 1994 sobre cuestiones relacionadas con las garantías sociales que se otorgan a los jubilados de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia que residen en territorio de Estonia. Los jubilados reciben documentos de residencia temporal válidos por 2, 4 y 5 años, e incluso por seis meses, por lo que, habida cuenta de la complejidad de los trámites de que se trata y la avanzada edad de los interesados, éstos deben hacer frente a una situación muy difícil.

Además, la denegación de la concesión o de la prórroga de los documentos de residencia puede fundamentarse a la actividad que desempeñó el jubilado militar en el pasado, incluido su servicio en las instancias militares y de mantenimiento del orden interior que funcionaban legalmente a la sazón en territorio de la actual Estonia.

11. Pese a que durante el examen de la Ley de elección a los órganos locales de gobierno de Estonia se introdujeron algunas modificaciones menores, quedaron intactas muchas de las disposiciones discriminatorias. Se crearon nuevos obstáculos artificiales respecto del libre albedrío de los catalogados como no ciudadanos residentes permanentes en Estonia. En consecuencia, pueden inscribirse como electores sólo las personas pertenecientes a esa categoría que presenten una solicitud personal a esos efectos en lugares destinados especialmente para ese trámite que, además, deberá realizarse en plazos sumamente cortos. Los ciudadanos de Estonia no tienen que hacer esos trámites. En lo que respecta a las personas consideradas como pertenecientes a la categoría de residentes temporales, no se prevé en absoluto su participación como electores.

12. Está en marcha una campaña de sustitución del ruso, idioma que ocupa el segundo lugar después del estonio por el número de hablantes. Inclusive en lugares en los que la abrumadora mayoría de la población es rusoparlante (hasta el 90%), toda la documentación de los órganos de administración autónoma local se prepara en estonio; prácticamente se han dejado de transmitir programas de radio y televisión en idioma ruso, y las publicaciones de los medios de información de masas en idioma ruso, tanto las que se venden al menudeo como las que se venden por suscripción, han disminuido apreciablemente. Esta política contraviene las normas internacionales universalmente reconocidas en la materia.

13. Las autoridades estonias amenazan con clausurar varios centros didácticos y de consulta privados de institutos de enseñanza superior rusos que ofrecen cursos por correspondencia con elementos del sistema de estudios oficial y por correspondencia, so pretexto de que no tienen autorización para funcionar.

14. En violación flagrante de la libertad de culto de los fieles ortodoxos, las autoridades estonias han emprendido una persecución contra la Iglesia Ortodoxa Apostólica de Estonia, que pertenece a la jurisdicción canónica del Patriarca de Moscú. A pesar de la solución de avenencia a que llegaron los patriarcas de Moscú y de Constantinopla, respecto de la autonomía de sus respectivas feligresías, la distribución de los bienes eclesiásticos basada en dicha autonomía y la determinación de sus jurisdicciones canónicas, las autoridades estonias no reconocen el derecho de la Iglesia Ortodoxa Apostólica de Estonia a disponer de todos sus bienes.

15. Estonia sigue haciendo caso omiso de las numerosas recomendaciones formuladas por las Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Consejo de Europa y la Comunidad Europea, con la finalidad de proteger los derechos humanos en la República de Estonia, inclusive mediante la introducción de enmiendas en la legislación nacional. Expertos internacionales de distintos niveles, entre otros el Sr. Van der Stul Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE, recomendaron a las autoridades estonias, teniendo en cuenta las normas del Consejo de Europa, que concedieran la residencia permanente a todas las personas que al 1º de julio de 1990 hubieran estado residiendo en forma permanente en el territorio de Estonia. Estonia ha hecho caso omiso de esa recomendación. En lo que respecta a las observaciones formuladas por miembros independientes del Comité de Derechos Humanos, las autoridades de Tallin se apresuraron a calificarlas de "injustas".

Letonia

1. La política de Letonia en materia de ciudadanía, que afecta en primer lugar a los residentes permanentes que utilizan el idioma ruso como medio de comunicación entre nacionalidades, obligó a unas 75.000 personas a abandonar Letonia entre 1991 y 1993 solamente. En los años transcurridos desde la independencia de Letonia, decenas de miles de personas han recibido la ciudadanía de otros Estados, de ellas, 66.000 han recibido la ciudadanía rusa.

2. La ley de ciudadanía aprobada el 21 de junio de 1994 por la Asamblea Legislativa de Letonia tiene un carácter abiertamente discriminatorio contra la población rusoparlante que vive en el territorio del país. Las enmiendas introducidas en el texto de la ley gracias a la presión ejercida por organizaciones internacionales no la han modificado en lo esencial.

A partir de 1996 se estableció el orden para la presentación de solicitudes de concesión de la ciudadanía por edades: de 16 a 20 años de edad, de 21 a 25 años de edad y de 26 a 30 años de edad, y por último, los mayores de 30 años. El último grupo podrá solicitar la ciudadanía letona a partir del año 2000. De este modo, aproximadamente 500.000 residentes permanentes de la República seguirán siendo apátridas por lo menos hasta comienzos del próximo siglo.

Desde la aprobación de la ley hasta la fecha sólo unas 2.000 personas han recibido la ciudadanía por naturalización. El procedimiento establecido es sumamente complejo: se requiere la presentación de 25 documentos que en su mayoría deben estar notariados.

3. A la gran mayoría de la población rusoparlante de Letonia, así como la de Estonia, se le denegó la ciudadanía y luego también la posibilidad real de recibirla, y de este modo se impide su participación en las elecciones y se les niega el derecho a adquirir tierras, se han limitado considerablemente sus derechos a la privatización y al establecimiento de sociedades de accionistas, así como a ocupar cargos en los órganos de administración pública.

Los residentes permanentes en el territorio de Letonia que no son ciudadanos no pueden contar con que recibirán la parte de propiedad estatal creada con su activa participación. A las personas que pertenecen a esta categoría se les reducen deliberadamente los plazos de residencia bajo pretextos inventados (por ejemplo, por salir temporalmente del territorio de Letonia o por estar empleado en unidades militares), lo que en muchos casos conduce a la pérdida del derecho a recibir certificados de privatización y, en última instancia, a la privatización de la vivienda.

4. El Departamento de Ciudadanía e Inmigración, basándose en un argumento al que recurren con frecuencia las autoridades letonas (aunque constituye una parte inseparable del aparato estatal del país), suele hacer interpretaciones arbitrarias de la ley, lo que agrava aún más la difícil situación de los habitantes que no son ciudadanos. De conformidad con datos del Comité de Derechos Humanos de Letonia, en los últimos tres años, en Riga solamente, más de 10.000 personas han presentado reclamaciones contra medidas ilegales aplicadas por este Departamento (en los informes de la misión de la OSCE en Riga figuran referencias reiteradas a la insatisfactoria labor de este Departamento).

5. De conformidad con la Ley de elecciones a los órganos de administración autónoma local de Letonia, los habitantes del país que no son residentes no tienen derecho pasivo ni activo a elegir por dos motivos como mínimo. En primer lugar, la mayoría de ellos no ha obtenido la condición de residente permanente y, por consiguiente, no tiene derecho a participar en las elecciones. En segundo lugar, las limitaciones lingüísticas establecidas por la Ley impiden ejercer ese derecho a quienes no dominan el letón. Esta situación tiene que ver también con determinadas categorías de ciudadanos (sólo pueden presentarse como candidatos para pasar a una categoría superior los que hayan aprobado el examen en letón).

6. En el Decreto sobre el otorgamiento de residencia provisional a personas que residan en Letonia debido al emplazamiento temporal en su territorio de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia, aprobado por el Parlamento de Letonia el 28 de abril de 1993, se limitan sustancialmente los derechos de una gran parte de la población rusoparlante a participar en elecciones libres en su lugar de residencia. De conformidad con ese Decreto, esas personas y sus familiares pertenecen a la categoría de "extranjeros" y no tienen ciudadanía.

7. A los residentes permanentes de Letonia que no tienen la ciudadanía y pertenecen a la categoría de no ciudadanos, se les reducen sustancialmente sus derechos sociales y económicos, al igual que ocurre en Estonia. Los residentes que por distintas razones no figuran en el Registro de población de Letonia automáticamente pierden el derecho a recibir estipendios para los hijos, seguro de desempleo y atención médica gratuita para los hijos; carecen del derecho de recibir los certificados de privatización, de cursar invitaciones a familiares

que residen en el extranjero, de recibir cédulas tributarias (lo que les impide obtener exenciones tributarias y la autorización de trabajo) y carecen del derecho de salir y entrar libremente en el país.

El nivel de seguridad social de los no ciudadanos está muy por debajo del de los ciudadanos de la República de Letonia y ha quedado limitada por ley a la obtención y adquisición de vivienda.

Las personas pertenecientes a esta categoría en la práctica se convierten en los primeros candidatos a ser despedidos de sus empleos y los últimos en poder trabajar, además carecen de protección social, incluso de subsidios por desempleo.

8. De conformidad con la Ley sobre el idioma oficial, todos los empleados de la administración pública deben pasar un examen de dominio del idioma letón, además el nivel de dominio del idioma que se exige depende directamente del puesto que ocupe.

9. La Asamblea Legislativa de Letonia aprobó en primera lectura una nueva variante de la Ley sobre el idioma oficial que excluye la posibilidad de utilizar otros idiomas ni siquiera en la esfera económica. De esta manera, en la práctica es ilegal el uso del ruso, idioma del que puede valerse el 90% de la población.

10. Pese a que en la legislación de Letonia se reconoce el derecho a la libertad de asociación, excepto en el caso de la creación de organizaciones secretas y agrupaciones armadas, se niega el derecho de inscripción a toda una serie de organizaciones no gubernamentales, entre ellas la Liga de los apátridas de Letonia, la Unión por la defensa de los derechos de los Veteranos, la Sociedad de ex jóvenes que padecieron el régimen nazi, la Asociación de rusos de Letonia y la Asociación de ciudadanos rusos.

11. El ámbito de utilización del idioma ruso en la cultura se ha reducido seriamente; en la República se han impuesto grandes limitaciones a la difusión por los medios de información de masas rusos, incluida la transmisión de programas de la televisión rusa.

12. Expertos independientes y la comunidad internacional han expresado también preocupación por esta cuestión relativa a la situación de la población rusoparlante en Letonia. Las misiones realizadas por la OSCE han propuesto en reiteradas ocasiones a las autoridades letonas que reduzcan los requisitos relativos al idioma y otros requisitos para el otorgamiento de la ciudadanía. A juicio del Sr. M. Van der Stul, Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales, la legislación vigente en Letonia impone demasiadas barreras a la naturalización que se manifiestan en exigencias excesivas en relación con el conocimiento del idioma, la historia y la constitución y no estimula los esfuerzos de integración que realizan los residentes no letones a esa sociedad.

*

* *

Cabe reiterar una verdad harto conocida: el respeto de los derechos humanos y la construcción de un Estado democrático de derecho son inseparables. Precisamente el interés por la democracia, la estabilidad, la armonía interétnica en el continente europeo y, por consiguiente, la seguridad determina la creciente preocupación por la situación de personas que no sólo no poseen la ciudadanía en Letonia y Estonia, sino que carecen de toda una serie de derechos culturales, sociales y económicos relacionados directamente con la ciudadanía. La prolongación de este foco de tensión entre nacionalidades en el centro de Europa no puede dejar de contravenir también los intereses de la comunidad mundial.
